



NOMBRE DEL TRÁMITE	
Avalúo Catastral	
OBJETIVO DEL TRÁMITE	
Valor Catastral de un bien inmueble con apego a la zonificación catastral y los valores unitarios de construcción vigentes. Necesariamente precedido por una inspección catastral. En el caso de segregaciones se pagará una inspección y tantos avalúos como segregaciones se hagan al predio, además de la restante, si la hay. El señalamiento de los límites y colindancias es responsabilidad del interesado.	
FUNDAMENTO DE COBRO	FUNDAMENTO JURÍDICO
Ley de Ingresos del Municipio de Tehuacán, Ejercicio Fiscal 2018 Título Tercero, De los Derechos, Capítulo XVI, Artículo 36, Inciso I.	Ley de Catastro del Estado de Puebla Artículos 4 fracción III, 7 fracción I, IV, XXVII, 16 fracción XI, 43 fracción V y 55.
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL TRÁMITE	DATOS DE CONTACTO DE OFICINA
Dirección de Información Geográfica y Catastro	José M. Coyotl Ramón, Itzel G. Rojas de Jesús
DIAS DE ATENCIÓN Y HORARIOS	VIGENCIA
De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m.	6 meses a partir de su expedición
DOMICILIO OFICIAL	TELÉFONO OFICIAL
Rayón número 7, Colonia Centro, C.P. 75700	238 (38) 0 35 14
COSTO	PLAZO DE RESPUESTA
\$ 516.00	5 días hábiles presentando inspección con reporte fotográfico vigente.
REQUISITOS Y/O DOCUMENTACIÓN NECESARIOS PARA EL TRÁMITE	
<p>Presentar los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Traslado de dominio con firma y sello del notario o documento que acredite la propiedad ⁽¹⁾. 2.- Inspección con Reporte fotográfico vigente. 3.- Copia de identificación oficial de propietario ⁽¹⁾. 4.- En caso de no ser el propietario presentar Carta Poder ⁽⁵⁾. 5.- Copia de la boleta predial del ejercicio fiscal vigente. 6.- Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal del ejercicio fiscal vigente ⁽⁴⁾. 7.- En caso necesario: Antecedentes de las ventas anteriores, segregación, alineamiento, número oficial Certificado de Libertad de Gravamen u otros para la realización de la validación correcta. 8.- De acuerdo al artículo 23 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, "Los propietarios o poseedores, sus representantes, administradores o cualquier otra persona encargada de un predio, están obligados a proporcionar a las autoridades catastrales o a los servidores públicos acreditados, los datos, títulos, planos, contratos o cualquier otra documentación e informes que en materia catastral les soliciten; permitiendo en su caso, el acceso al predio para efectuar la inspección y el levantamiento predial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley". <p>¹ Escritura pública emitida por un Notario o Minuta Ejidal o Sentencia de Juicio (usucapión, otorgamiento de escritura, etc.) que haya causado ejecutoria o Identificación de predio e inmuebles en Juntas Auxiliares o Contrato de Compra Venta ratificado ante Notario. Escritura anterior a 2009 requiere certificado de libertad de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Minuta Ejidal anterior a 2009 requiere constancia de No sujeto a regularización por parte de CORETT. Contrato de Compra venta ratificado ante notario anterior a 2012 requiere certificado de libertad de gravamen.</p> <p>² Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cédula Profesional.</p> <p>³ Incluye metros de la esquina próxima al predio, número de casa, color, fachada, algún predio conocido cercano.</p> <p>⁴ Previa Solicitud de orden de pago en la Dirección de Información Geográfica y Catastro.</p> <p>⁵ Carta Poder simple firmada por propietario, representante y dos testigos, Identificación oficial del propietario, representante y dos testigos</p>	